El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 10/10/2026 02:39

Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2026 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ascendente a la suma de S/ 284 076 455 428,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento. Los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en el Anexo I: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2026, el Anexo II: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2026 del Gobierno Nacional, el Anexo III: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2026 de los gobiernos regionales, y el Anexo IV: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2026 de los gobiernos locales, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Monto de la PCA

En caso el monto de la PCA, a nivel de pliego, registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) a la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, sea superior al monto de la PCA, a nivel de pliego, autorizado en los anexos a que se refiere al artículo 1, el monto de la PCA es el monto de la PCA registrada en el SIAF-SP.

Artículo 3.- Disposiciones sobre la PCA

La PCA no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados conforme a la normatividad vigente; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

Artículo 4.- Compromiso

Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal 2026, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Directoral y los anexos I, II, III y IV se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma y su Anexo I en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Director
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO I

PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE OFICIO DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2026

(En soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	161 912 143 236
GOBIERNOS REGIONALES	65 392 776 140
GOBIERNOS LOCALES	56 771 536 052
TOTAL GENERAL	284 076 455 428

2563191-1

EDUCACIÓN

Aprueban modificación del Formulario Único de Trámites (FUT) del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 609-2026-MINEDU

Lima, 9 de octubre de 2026

VISTO, los documentos que conforman el Expediente N° OACIGED2026-INT-0692005; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0445-2012-ED, se aprueba la modificación del Formulario Único de Trámites (FUT) del Sector Educación, con la finalidad de mejorar la fluidez y entrega de las comunicaciones escritas dirigidas a los administrados y contribuir a la mejora de la calidad de los procesos administrativos;

Que, la Ley N° 31736 regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, estableciendo la casilla electrónica como domicilio digital del administrado y regulando el empleo del correo electrónico y del número de teléfono celular para la activación de dicha casilla y el envío de alertas informativas;

Que, como consecuencia del citado marco normativo, resulta necesario adecuar el Formulario Único de Trámites (FUT) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0445-2012-ED, sin modificar requisitos, condiciones ni aspectos sustantivos de los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad;

Que, con Informe N° 02338-2026-MINEDU/SG-OACIGED, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental sustenta la modificación del Formulario Único de Trámites (FUT), precisando que se requiere adecuar dicho instrumento al régimen de notificación administrativa mediante casilla electrónica, establecido por la Ley N° 31736;

Que, con Informe N° 00216-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME; la Unidad de Organización de Modernización emitió opinión técnica favorable sobre la modificación del Formulario Único de Trámites (FUT) al haberse sustentado adecuadamente su necesidad y encontrarse alineada con el marco normativo vigente en materia de notificación administrativa mediante casilla electrónica. Del mismo modo, con Informe N° 01424-2026-MINEDU/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; la Ley N° 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Formulario Único de Trámites (FUT) del Ministerio de Educación, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la aplicación del Formulario Único de Trámites (FUT) aprobado por el artículo precedente en las dependencias del Ministerio de Educación que correspondan.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

2563308-1

INTERIOR

Designan Subprefectas Distritales en los distritos de Coayllo y Lurín

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000705-2026-IN-VOI-DGIN

San Isidro, 6 de octubre del 2026

VISTO:

El Informe N° 001583-2026/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 02 de octubre de 2026, emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior y el Informe N° 000642-2026-IN-OGRH-ODRH del 05 de octubre de 2026, emitido por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del Artículo 5° establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el Artículo 117° del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0702-2026-IN del 25 de mayo de 2026, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el Artículo 118° literal b) del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través de los informes de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el Artículo 121° literal g) del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Perfil de Puestos, aprobado mediante la Resolución de Secretaría General N° 0132-2025-IN-SG y actualizaciones, que contiene el Anexo N° 01 "Formato del perfil de puestos bajo el régimen del Servicio Civil;

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN "Directiva para la designación, remoción, aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2026-IN del 01 de septiembre de 2026;

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0702-2026-IN; el Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 0771-2024-IN del 11 de junio de 2024, que aprueba la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN; y la Resolución Ministerial N° 1295-2026-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Distritales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN
1.	INES LIZET	ACUÑA	GARCIA	42759047	COAYLLO	CAÑETE	LIMA
2.	CARLA LIZBETH	PALACIOS	INOCENTE	72744072	LURIN	LIMA	-------

Artículo 2.- Las autoridades políticas designadas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO QUINO CELI
Director General
Dirección General de Gobierno Interior
Ministerio del Interior

2563323-1

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES